

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 147 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 12 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 233-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal Nº 454-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 233-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el CONSORCIO LUCANAS, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/83,993.58 (Ochenta y tres mil novecientos noventa y tres con 58/100 soles), correspondiente al Segundo Informe, del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO RAQUINA, AMOCA Y HUECCOTO, DISTRITO DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", en cumplimiento del Contrato Nº 185-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, la cual debió ser honrada en el ejercicio presupuestal 2015, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que para el presente caso existe una deducción por otras penalidades que asciende a la suma total de S/12,998.93 (Doce mil novecientos noventa y ocho con 93/100 soles);

Que, mediante Memorándum Nº 628-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario a fin de atender los gastos del Programa Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS (Certificación de Crédito Presupuestario Nº 371);



Que, mediante Informe Legal N° 454-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el CONSORCIO LUCANAS, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS y la certificación presupuestal, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del CONSORCIO LUCANAS, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

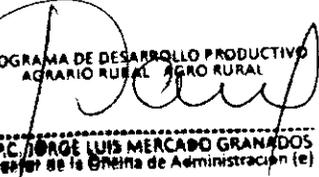
SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del CONSORCIO LUCANAS (integrado por CARMEN LILIANA MECHATO POLO y KILDARE MARK ALEGRE COLLAS) el importe total de S/83,993.58 (Ochenta y tres mil novecientos noventa y tres con 58/100 soles) correspondiente al Segundo Informe del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO RAQUINA, AMOCA Y HUECCOTO, DISTRITO DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", debiendo deducirse por otras penalidades la suma total de S/12,998.93 (Doce mil novecientos noventa y ocho con 93/100 soles).

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

C.R. JORGE LUIS MERCADO GRANADOS
Director de la Oficina de Administración (e)

